MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

SEXTA DIVISIÓN
VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA
BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N°49 JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"-"BISOL49"

Entre los suscritos a saber **Mayor JHON ANDRES MILLAN RAMIREZ**, identificado con cédula No.16.377.809 de Cali, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** del M.D.N- EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49, identificado con NIT 800131362, por una parte quien en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 4519 de fecha 27 de Mayo del 2016 y la Resolución 6302 de 31 de Julio de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS quien se denominara **EL CONTRATANTE** y por la otra, el señor **JUAN GUILLERMO PERENGUEZ NARVAEZ**, identificado con la C.C.No.1.123.202.763 de Puerto Asis, propietario del establecimiento de comercio denominado CLINICA VETERINARIA HUELLITAS PUERTO ASIS, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA; hemos convenido realizar la Adición No.01 al contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES CANINOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022, CONTRATO No.020-BISOL49-2022**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 13 de mayo de 2022, M.D.N- EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49 y el señor **JUAN GUILLERMO PERENGUEZ NARVAEZ,** identificado con la C.C.No.1.123.202.763 de Puerto Asis, propietario del establecimiento de comercio denominado CLINICA VETERINARIA HUELLITAS PUERTO ASIS, suscribieron el contrato No.020-BISOL49-2022. **2)** Que el contrato estableció un plazo de ejecución de 06 meses y un valor de **$13.067.090,88. 3)** Que el supervisor **SARGENTO SEGUNDO LUIS ALBERTO PINTO PARRA**, en su calidad de supervisor del contrato solicitó y recomendó al ordenador del gasto adicionar el contrato 020-BISOL49-2022, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2022, justificando la necesidad de esta adición. **4)** Que la Oficina Asesora Jurídica validó la conveniencia y pertinencia de las mismas y a su vez procedió a verificar los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, verificando que no se encuentra reportados en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. **5).** Que el objeto del contrato es el **"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES CANINOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022, CONTRATO No.020-BISOL49-2022" 6).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **- 8).** Que el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios No.020-BISOL49-2022 se suscribió el día 01 de julio de 2022.- **9).** Que el valor de esta adición expresado en S.M.L.M.V. no excede el 50% del valor del contrato principal, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.- **10).** Que existe la apropiación presupuestal requerida para financiar esta adicción. - **11).** Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -: ADICIÓN EN VALOR:** Se adiciona el valor del contrato en la suma **de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.177.848,48) MCTE.-. CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2822 de 23 de abril de 2022,** rubro A:02-02-01-002-003, A-02-02-01-003-005, A-02-02-01-004-008, expedido por el responsable de Presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.- **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA ADICIÓN:** Lo adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios,

impulsado por CamScanner

conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA QUINTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2.: "CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición que se concede.- **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. - Para constancia, se firma en La Tagua, Departamento del Putumayo., a los 30 días del mes de agosto de 2022.

El contratante,

MY. JHON ANDRES MILLAN RAMIREZ
Ejecutivo y 2do Comandante Batallón de Infantería de Selva N° 49 "J.B.S.O"
Ordenador del Gasto

EL Contratista,

JUAN GUILLERMO PERENGUEZ NARVAEZ
C.C.No.1.123.202.763 de Puerto Asis
Propietario del establecimiento de comercio denominado
CLINICA VETERINARIA HUELLITAS PUERTO ASIS

Impulsado por CamScanner